

16

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR EN LA CIUDAD DE HOUSTON TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA COMPAÑIA A&D INTERNATIONAL

CLAUSULA PRIMERA - Objeto del Convenio de Cooperación

El presente convenio tiene por objeto instalar un Sistema Integrado de Turnos Virtuales, rápido y moderno en el Consulado General de El Salvador en la ciudad de Houston, estado de Texas, Estados Unidos de América, en adelante se denominará: "EL CONSULADO", este Sistema Integrado de Turnos Virtuales, funcionará con un software inteligente que gestiona los turnos, y utiliza pantallas LCD que muestra la información de manera clara y rápida a los usuarios de EL CONSULADO y un dispensador de turnos electrónicos el cual será adquirido por la Compañía A&D International y afiliados, en adelante denominada "A&D" a cambio de que A&D Y sus afiliados puedan publicarse digitalmente por un lapso de 5 años consecutivos en los mismos, este software se instalará en cada computadora propiedad del Consulado para que se comunique y visualice la información del llamado de los usuarios, este sistema además posee un módulo de voz que permitirá realizar los llamados por número de turno.

CLAUSULA SEGUNDA - Compra de Equipo

A&D Int, Santana Funeral Directors, K&D Travel y Adame Garza Attorneys se comprometen, al momento de la firma del presente Convenio a comprar el equipo para el funcionamiento del Sistema Integrado de Turnos Virtuales a la compañía INGETRONIK de origen colombiano, quien además es el desarrollador del software Magiturno, en un plazo no mayor de treinta días (30).

EL CONSULADO se compromete una vez adquirido el equipo por parte de A&D Y afiliados a hacer las gestiones con la compañía INGETRONIK de origen colombiano para el traslado de este y al mismo tiempo, adecuar sus instalaciones para el buen funcionamiento del Sistema Integrado de Turnos Virtuales, en un plazo no mayor de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo en las instalaciones de EL CONSULADO en cual incluye la debida capacitación en línea para el manejo del software por parte de técnicos la compañía INGETRONIK al personal de EL CONSULADO.

CLAUSULA TERCERA - Coordinadores

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

Por EL CONSULADO el Cónsul General o quien éste delegue.

Por A&D a la señora Adriana Houser o quien A&D International delegue.

EL CONSULADO y A&D se comprometen a través de sus coordinadores a mantener una estrecha comunicación con relación al funcionamiento del equipo, mediante reuniones o intercambio de notas, correos electrónicos o cualquier otro medio definido para tal fin.

CLAUSULA CUARTA - Equipo

El equipo a ser adquirido por A&D y afiliados cuenta con la siguiente descripción técnica:

- Un dispensador de tiquetes tipo atril electrónico táctil que incluye computador/servidor e impresora térmica.
- Cinco reproductores para proyección de audio y video,
- Un mando calificador de servicios con cuatro niveles de evaluación y un indicador luminoso,
- Un software Magisoft versión 0.2 con licencia con capacidad de instalación para 99 computadoras.

Una vez cumplido los 5 años de este convenio el equipo adquirido por A&D International y afiliados pasara a ser propiedad de el Consulados .El equipo será incorporado al Activo Fijo de EL CONSULADO sin costo de adquisición. Si por cualquier motivo inexplicable el Consulado llegara a cancelar la publicidad digital de A&D y afiliados, el equipo pasaría a ser propiedad de A&D International y afiliados.

EL CONSULADO, se compromete a comprar dos Pantallas LCD de cuarenta pulgadas (40"), dos pantallas LCD de treinta y dos pulgadas (32"), cuatro soportes para montaje de las pantallas, cinco cables HDMI para la señal en las pantallas y cinco puntos de red para la conexión local.

EL CONSULADO se compromete a suministrar los insumos y brindar el mantenimiento técnico necesario a partir de la instalación del Sistema Integrado de Turnos Virtuales. Por su parte la compañía INGETRONIK proporcionará garantía de fábrica por un año contado a partir de la fecha de compra del equipo.

EL CONSULADO se compromete a conservar en buen estado de funcionamiento todo el equipo.

CLAUSULA QUINTA - Funcionamiento de la Red

El equipo instalado en las oficinas de EL CONSULADO estará conectado en la red local con el software en cada uno de los equipos que funcionan en las ventanillas y en las oficinas. El servidor será administrado por EL CONSULADO.

CLAUSULA SEXTA - Contenido de las Transmisiones

Queda establecido por las partes, que el contenido publicitario que se transmita en las pantallas del Sistema Integrado de Turnos Virtuales, deberá ser proporcionado por A&D y afiliados a EL CONSULADO.

El contenido de los segmentos a transmitir, que elaborará A&D y sus anunciantes tendrán exclusivamente propósitos educativos y de interés comunitario previa revisión entre ambas partes.

A&D se compromete a solicitar la aprobación de la publicidad a transmitir y no podrá utilizar los espacios asignados para la transmisión de publicidad distinta a la mencionada en el párrafo anterior, en caso de que terceros soliciten publicitarse, deberá ponerse en comunicación con el representante de A&D y el contenido del mismo deberá ser aprobado por A&D y EL CONSULADO

A&D y afiliados tendrán que enviar el contenido publicitario por medio magnético a EL CONSULADO para que sea incorporado a la programación a transmitir en las pantallas.

CLAUSULA SEPTIMA - Obligaciones de las partes

EL CONSULADO se compromete a poner en funcionamiento el Sistema Integrado de Turnos Virtuales a partir de las ocho horas a las dieciséis horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos y fines de semana

A&D y EL CONSULADO formularan una escaleta de transmisión en el cual se garantice el tiempo requerido para la pauta comercial de A&D y sus afiliados.

CLAUSULA OCTAVA - Confidencialidad

Cada una de las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información a la que tendrán acceso, en virtud de este Convenio y de conformidad a la legislación en la materia, implicando esto la no divulgación de la misma a terceros por cualquier medio, ya sea verbal, escrito o tecnológico, ni ser utilizada para propósitos o finalidad distinta a la establecida en este Convenio.

CLAUSULA NOVENA - Disposiciones Finales

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser adicionado, modificado o dado por terminado por mutuo acuerdo entre ambas partes y sin responsabilidad alguna para ellas, únicamente por incumplimiento de alguna de las Clausulas que componen este Convenio de Cooperación.

Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación previa por escrito ante la otra parte, con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven.

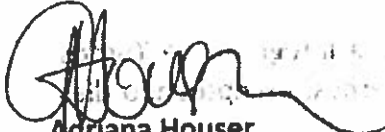
A&D se da por enterado que EL CONSULADO no puede ser demandado judicial ni extrajudicialmente, dado que goza de los privilegios que establece la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares, así como, de la Normativa del Derecho Internacional en la materia.

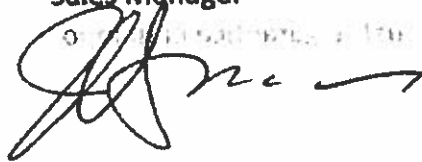
Las partes manifiestan que el presente convenio es de beneficio para ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por

medio de los coordinadores designados. El presente instrumento está redactado en español, siendo la versión en este idioma a la que las partes se referirán en caso de cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como cualquiera otra vinculada con el mismo.

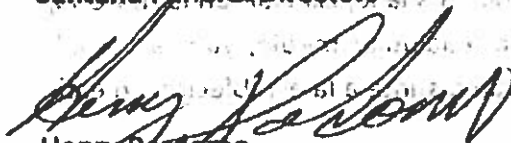
Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente convenio lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Houston, estado de Texas, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de June de dos mil dieciséis.

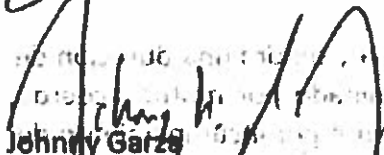
Por A&D


Adriana Houser
Sales Manager

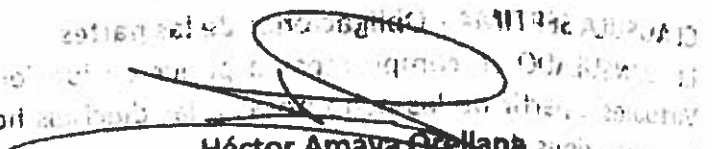


Noé Santana
Santana Funeral Directors


Henry Perdomo
K&B Travel


Johnny Garza
Adame Garza Attorneys

Por EL CONSULADO


Héctor Amaya Orellana
Cónsul General